



RESOLUCIÓN UEX/ /2025, por la que se abre la convocatoria para la concesión de subvenciones para el funcionamiento y la actividad de las comunidades catalanas en el exterior para el año 2025

El objeto de estas subvenciones, destinadas a las comunidades catalanas en el exterior, es contribuir a la financiación de los gastos de estas comunidades en las actuaciones incluidas en cada una de las líneas de apoyo que se determinan en las bases reguladoras establecidas por la Orden EXT/77/2024, de 16 de abril.

Vistos el capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y de su Reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que la despliega;

A propuesta del director general de la Cataluña Exterior, y en uso de las facultades que me confiere la normativa vigente,

Resuelvo:

—1 Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones para el funcionamiento y la actividad de las comunidades catalanas en el exterior para el año 2025.

—2 Determinar que las subvenciones establecidas en esta convocatoria se rigen por la Orden EXT/77/2024, de 16 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el funcionamiento y la actividad de las comunidades catalanas en el exterior. Estas bases han sido publicadas en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC) núm. 9146, de 19 de abril de 2024.

—3 Indicar que, de acuerdo con la base 2 del anexo 1 de la Orden EXT/77/2024, de 16 de abril, el período de ejecución de las actuaciones subvencionables abarca del 1 de octubre del año anterior al de la publicación de la correspondiente convocatoria hasta el 30 de septiembre del año de publicación de la convocatoria.

—4 Fijar que la dotación de las subvenciones establecidas por la presente Resolución es de un total de 1.250.000,00 euros, de los cuales 50.000,00 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria EX0201 D/782000600/2310/0000, para la línea de infraestructuras y equipamientos, y 1.200.000,00 euros para el resto de las líneas, con cargo a la aplicación presupuestaria EX0201 D/482000900/2310/0000 del presupuesto de la Generalitat de Catalunya para 2025 y 2026, de acuerdo con la siguiente distribución:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe (en €)
2025	Capítulo 4	960.000,00
2026	D/482000900/2310/0000	240.000,00
		1.200.000,00
2025	Capítulo 7	40.000,00
2026	D/782000600/2310/0000	10.000,00
		50.000
TOTAL		1.250.000,00

La concesión de las subvenciones está supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

—5 Establecer que el importe mínimo de subvención que puede solicitarse para cada una de las líneas subvencionadas es de 200,00 euros.

Las solicitudes de subvención que incumplan el importe mínimo de subvención fijado en esta convocatoria no se admiten a trámite.

—6 Determinar que el plazo de presentación de solicitudes comienza el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC y finaliza el 21 de mayo de 2025 a las 14.00 horas (hora en Catalunya).

—7 Establecer que, de acuerdo con el Decreto 473/2024, de 10 de diciembre, de reestructuración del Departamento de Unión Europea y Acción Exterior, el órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de estas subvenciones es la persona titular del Servicio de Gestión de Ayudas en el Ámbito de la Acción Exterior de la Subdirección General de Ayudas y Recursos en el Ámbito de la Acción Exterior.

De acuerdo con la disposición transitoria del citado Decreto, mientras no se provea este puesto de trabajo, la persona titular de la Dirección General de la Cataluña Exterior asumirá las funciones de órgano instructor de esta convocatoria de subvenciones.

—8 Indicar que las entidades solicitantes tendrán que justificar que cumplen, si procede, la cuota de reserva para la integración social de las personas con discapacidad prevista por la legislación vigente.

—9 Disponer que el órgano competente para la resolución del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones es la persona titular de la Secretaría de Asuntos Europeos, Multilaterales y de Cooperación al Desarrollo.

—10 Indicar que la resolución de concesión se notificará mediante la publicación en el [Tablón electrónico](#) de la Administración de la Generalitat en un plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el DOGC. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tendrá los mismos efectos.

Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y publicado la resolución expresa, las entidades interesadas pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

—11 Indicar que, contra la resolució final del procediment de otorgament de les subvencions, que no agota la via administrativa, podrà interposar-se recurs de alçada ante el mateix òrgan que la ha dictat o ante la persona titular del Departament de Unió Europea i Acció Exterior, que té la competència per a resoldre-ho, en el plaç de un mes a partir del dia següent a la publicació en el [Tablón electrónic](#) de la Administració de la Generalitat, de acord amb l'article 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agost, de règim jurídic i de procediment de les administracions públiques de Catalunya, i l'article 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procediment administratiu comú de les administracions públiques.

—12 Indicar que la documentació per a justificar les subvencions ha de presentar-se ante el òrgan instructor com a màxim el 15 de octubre del any de la convocatòria.

En cas de que la publicació de la resolució de concessió definitiva en el [Tablón electrónic](#) de la Administració de la Generalitat se produjera el mateix mes de octubre o més tard, el plaç de justificació serà de 15 dies hàbils a comptar desde la data de publicació de la resolució de concessió.

—13 Establir que esta Resolució produeix efectes desde el dia següent de la publicació en el DOGC.

Contra la presente Resolució de convocatòria, que agota la via administrativa, podrà interposar-se potestativament recurs de reposició ante la persona titular del Departament de Unió Europea i Acció Exterior en el plaç de un mes a partir del dia següent de la publicació en el DOGC, de conformitat amb lo previst en els articles 123 i 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así com en l'article 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agost.

Alternativament, contra la presente Resolució podrà interposar-se recurs contenciós-administratiu ante la Sala de lo Contenciós-Administratiu del Tribunal Superior de Justícia de Catalunya en el plaç de dos mesos a partir del dia següent a la publicació en el DOGC, de conformitat amb lo dispost en els articles 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; l'article 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agost, i els articles 10, 14, 25 i 46 de la Ley 29/1998, de 13 de juliol, reguladora de la jurisdicció contenciós-administratiu, sin perjudici de que pugui interposar-se qualsevol altre recurs que se considere procedent.

Barcelona,

P. d. (Resolució EXI/404/2019, de 18.2.2019, DOGC núm. 7819, de 27.2.2019, modificada per la Resolució EXI/135/2021, de 19.1.2021, DOGC núm. 8327, de 27.1.2021).

Lorena Elvira Ayuso
Secretaria general